ESTUDIOS PREVIOS
Proceso de Mínima Cuantía
Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.1.5.1

MUNICIPIO DE YARUMAL – ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL

FECHA ELABORACIÓN	11/10/2021
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Mínima Cuantía
OBJETO	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA REALIZAR LA REVISION INTEGRAL A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS QUE HICIERON PARTE DEL CONCURSO DE MÉRITOS CM-003-2020 EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION 0330 DE 2017 DEL MVCT**
SUPERVISOR DESIGNADO	**GLORIA HELENA PINEDA GUERRA**
CARGO	Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial
PLAZO DE EJECUCIÓN	QUINCE (15) DIAS CALENDARIO
VALOR	DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/L ($12.856.069)
FORMA DE PAGO	UN ÚNICO PAGO

RESERVA			
RESERVA	**FECHA RESERVA**	**VALOR RESERVA**	**VALOR A IMPUTAR**
1271	10/09/2021	$25.400.000	$12.856.069
CÓDIGO	**FONDO**	**NOMBRE**	
08A.I.08A.3.10.7.1	12	Acueducto distribución	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Carta Política establece como fin esencial del Estado garantizar la efectividad de los principios, servir a la comunidad, y garantizar la efectividad de los derechos y deberes consagrados en la Constitución, siendo que las autoridades tienen la obligación de asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Los Municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicio a su cargo aplicando el principio de eficiencia.

Los fines del Estado se encuentra estipulados en el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

El municipio de Yarumal – Antioquia, como ente fundamental de la división político- administrativo del estado tiene establecidas en el artículo 311 de la Constitución Nacional y la ley 136 de 1994, especiales funciones como: "… la prestación de los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento, social y cultural de sus habitantes, " siendo responsabilidad de los funcionarios que lo representan cumplir con funciones asignadas para el normal funcionamiento y desarrollo del municipio, entre las cuales tenemos las consagradas en las normas de contratación pública como la ley 80 de 1993 y demás que la modifican y complementan, en virtud de las cuales le corresponde al alcalde o su delegado mejorar la calidad de vida de los habitantes, supliendo las necesidades y atendiendo las normas mediante un proceso de contratación de Mínima Cuantía a través del cual se escoja el contratista que presente la propuesta más conveniente para satisfacer la necesidad que invoca la Administración.

El Municipio de Yarumal cuenta con la última actualización del PMAA en su componente de Acueducto, la cual fue realizada en el año 2015, por la empresa Acueductos y Alcantarillados Sostenibles S.A bajo los lineamientos técnicos definidos en la Resolución 1096 del 17 de Noviembre del 2000, por medio de la cual se adoptó el Reglamento Técnico para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS 2000), resolución que fue derogada por la Resolución 0330 de 08 de Junio de 2017, donde fueron modificados, actualizados y/o complementados los requisitos técnicos que se deben cumplir en las etapas de planeación, diseño, construcción, puesta en marcha, operación, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura relacionada con los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

Buscando siempre garantizar el acceso a un servicio vital, cómo lo es el suministro continuo de

Agua Apta para el consumo humano a los habitantes del casco urbano, que es prioridada para el Municipio de Yarumal la optimización de la línea de Aducción Santa Juana, se requiere, contar con los estudios y diseños del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado actualizados en el componente Acueducto y específicamente en lo concerniente a la línea de aducción Santa Juana, siendo está la carta de navegación dentro de todo el proceso de optimización y mejoramiento requerido; por lo que se realizó el proceso contractual en la modalidad de concurso de méritos CM-003-2020, cuyo objeto es ***REALIZAR LA REVISION Y AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA LINEA DE ADUCCION PARA EL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE YARUMAL, ANTIOQUIA.***

Con el fin de suplir la necesidad de la comunidad del municipio de Yarumal, en cuanto a garantizar un suministro continuo de agua para los habitantes del área urbana de Yarumal, con una línea de aducción que cumpla con toda la normatividad vigente en materia de agua potable, la administración municipal de Yarumal, presentó el proyecto ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con radicado Nro 2021ER0102848, al cual se le realizaron algunas observaciones, dentro de las cuales está en el numeral 17. Informe de revisión y aprobación del proyecto por componente o especialidad por parte de la interventoría de los estudios y diseños que incluya las observaciones y recomendaciones realizadas para el cumplimiento normativo por especialidad, así como la certificación de conformidad con el diseño, dirigido a la entidad contratante. Debe estar firmado en original por cada especialista de la interventoría que participo en la revisión como responsable de su especialidad junto a su matrícula profesional. En cumplimento de la Resolución Nro 0330 del 08 de junio de 2017 “Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009, en el CAPITULO 5. INTERVENTORIA, en el Articulo 34. DE LA INTERVENTORIA DE LOS PROYECTOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y/O ASEO. Todas las etapas de los proyectos (Planeación, diseño, construcción y puesta en marcha) deberán contar con interventoría integral, la cual efectuará el seguimiento de los aspectos contractuales, técnicos, administrativos, financieros, sociales y ambientales del proyecto y cuya selección deberá estar acorde con la normatividad vigente para tal fin.

Es por esto que se hace necesario realizar la contratación de personal idóneo externo a la administración municipal para que haga una revisión del proyecto por componente o especialidad que incluya las observaciones y recomendaciones para el cumplimiento normativo, así como la certificación de conformidad con el diseño.

1.1. AFECTACIÓN PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

Línea Estratégica	Desarrollo sostenible
Componente	Vivienda y Hábitat
Programa	Avancemos en la calidad de los servicios públicos
Número y nombre del programa	

1.2. CÓDIGO BPIN

2021058870011

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA REALIZAR LA REVISION INTEGRAL A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS QUE HICIERON PARTE DEL CONCURSO DE MÉRITOS CM-003-2020 EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION 0330 DE 2017 DEL MVCT

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (Cuarto Nivel)

Grupo	(F) Servicios	Ingeniería civil y Arquitectura
Segmento	81 00 00 00	
Familia	81 10 00 00	
Clase	81 10 15 00	
Producto		

2.3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Para la satisfacción de la necesidad descrita en el presente estudio y la correcta ejecución del objeto contractual, el Municipio estima, previo análisis de las actividades a realizar, elementos a suministrar y del alcance del objeto contractual, que se requiere contratar con una persona natural o Jurídica, consorcio o Unión Temporal, ***que cuente con inscripción en la cámara de comercio*** (*para las actividades que la ley considera mercantiles*) y que dentro de su actividad económica tenga relación con el objeto a contratar.

CONTEXTUALIZACIÓN

El contratista ejercerá en general las funciones de revisión integral del contrato de consultoría CM-003-2020, de acuerdo con las prácticas correctas y conocidas, sin contrariar en ningún caso lo dispuesto en el contrato y los documentos que hacen parte del mismo. En forma coordinada, la Interventoría estará atenta a que el contratista garantice el cumplimiento de sus obligaciones y el buen éxito de sus labores, tendientes a la realización de los trabajos contratados dentro del plazo estipulado y con óptima calidad. La Interventoría es delegataria del municipio para el control y vigilancia el contrato de consultoría.

El contrato al cual se les realizara la revisión integral es el **CM-003-2020 CUYO OBJETO ES**: **“REALIZAR LA REVISION Y AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA LINEA DE ADUCCION PARA EL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE YARUMAL, ANTIOQUIA”,** a los siguientes componentes:

	DESCRIPCIÓN	ACTIVIDADES/ENTREGABLES	
I	**ESTUDIOS**		

1.1	Diagnóstico situacional de los sistemas existentes de acueducto.	Documento técnico con la información solicitada en el presente proceso		und
1.2	Cruce de viaductos. Estudio hidrológico y/o topográfico	Informe de resultados del estudio hidrológico		un
1.3	Diseños estructurales de los viaductos. (Tres viaductos)	Planos estructurales cumpliendo con los requerimientos establecidos en la NSR-2010 y debidamente firmados por profesionales idóneos para este tipo de edificaciones		un
		Memorias de cálculo		
1.4	Levantamiento topográfico medido en Km (11 Kilómetros).	Informe topográfico, cumpliendo con todos los requerimientos técnicos descritos en el presente documentos.		un
		Planos debidamente firmados.		
1.6	Estudios de Suelos y Geotecnia para proyecto	Exploración del subsuelo mediante la ejecución de 21 apiques con profundidad entre 1.0 m y 2.0 m, distribuidos con el fin de poder obtener la información necesaria Registro litológico de los apiques. Elaboración del perfil estratigráfico. Ejecución de ensayos de campo y laboratorio para la definición de los parámetros geotécnicos y clasificación del suelo, necesarios para el diseño estructural. Consulta de la Geología Regional y Local para evaluar las condiciones del sitio y origen de los suelos. Documento de análisis de resultados de campo y de laboratorio. Recomendaciones para obras de contención, obras de drenaje y reemplazos de subrasante. El diseño se complementará de ser necesario con recomendaciones de manejo de agua, manejo de excavaciones temporales, entre otros aspectos.		un
1.7	ELABORACION DE PRESUPUESTO	Análisis de precios unitarios - APU		un
		Cálculo desglosado del AIU		
		Presupuesto de la interventoría		
		Cálculo del factor multiplicador		
		Cálculo del factor salarial		
		Presupuesto del plan de manejo ambiental		
		Presupuesto del Plan de manejo de tránsito		
		Memoria de cantidades		
		Programación de obra (cronograma)		
		Flujo de caja		

1.8	Organización del Proyecto ante MVCT	Formulación para el MVCT de acuerdo a la Resolución 0661 de 2019. Se entregan cartas, diseño técnico, requisitos financieros, requisitos ambientales y prediales.	proyecto
1.9	Gestión Predial	Una vez se realice el trazado y los diseños técnicos de la Conducción Santa Juana, se identificarán los predios y se indagará por los propietarios o poseedores en Catastro Municipal y/o Departamental, se realizará el plano predial y los formatos que exige el MVCT para que el Municipio los legalice en notaria con la firma de los dueños.	predio

2.3.1. **ABONO DE LA PROPUESTA**

Si el proponente individual es persona jurídica y su representante legal, quien suscribe la carta de presentación de la propuesta, no es Ingeniero Civil o Sanitario, deberá presentar la propuesta abonada por un Ingeniero civil o Sanitario, con diez (10) años de experiencia general desde la expedición de su tarjeta profesional, debidamente matriculado, para lo cual se adjuntará copia legible de la tarjeta de matrícula del profesional, copia de la cédula de ciudadanía y certificación de vigencia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus profesiones auxiliares -COPNIA-, o por la entidad correspondiente según la profesión, con una vigencia de seis (6) meses. Mismos documentos deberá presentar quien suscriba la propuesta en caso de ser persona natural (ingeniero civil o profesional afín).

Lo anterior también aplica para todas las personas jurídicas que hagan parte de alguna de las formas asociativas permitidas por la ley.

2.3.2. **Experiencia por antigüedad:** La experiencia por antigüedad del proponente deberá estar relacionada con la actividad acorde con el objeto social y con los códigos UNSPSC del proceso.

El Municipio teniendo en cuenta las características y cuantía del presente proceso, requiere que para su ejecución el proponente cumpla con unas condiciones de experiencia por antigüedad que garanticen a la entidad que podrá llevar a cabo la ejecución del proyecto con la calidad requerida y en el plazo establecido; por este motivo el proponente deberá tener una Experiencia por antigüedad mínima de tres (03) años.

Si es persona natural debe ostentar el título de Ingeniero Civil o Sanitario. Si es persona jurídica su razón social debe estar asociada al objeto y alcance del contrato resultante del presente estudio previo. (*La experiencia por antigüedad, se determinará a partir de la inscripción en el registro mercantil o en la fecha de presentación y firma ante notario de la escritura pública de la persona jurídica según corresponda o a partir de la expedición de la matricula profesional para personas naturales*).

Si la propuesta es presentada por un consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, todos los

integrantes deberán cumplir con la experiencia por antigüedad solicitada en el inciso anterior.

Los Proponentes deben acreditar la experiencia, por los medios más expeditos para su verificación por parte de la entidad, esto es, a partir del certificado de existencia y representación legal o la matrícula profesional conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

2.3.3. **Experiencia del proponente**

Para el presente proceso el proponente deberá acreditar dos (02) contratos de interventoría, celebrados y debidamente liquidados, ya sea individualmente o en consorcio o en unión temporal, donde la sumatoria de las cuantías de los contratos sea mayor o igual a tres (03) veces el PO discriminado en SMMLV.

La experiencia del oferente plural (*unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura*) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes.

Sin considerar su porcentaje de participación, cada uno de los integrantes deberá aportar por lo menos un contrato de experiencia que cumpla con lo solicitado en este numeral.

Para efectos de la experiencia del proponente no se aceptarán subcontratos, ni los contratos en que los proponentes certifiquen experiencia de ejecución de proyectos en los cuales ellos mismos son los propietarios.

Para acreditar la presente experiencia con entidad privada, el proponente debe adjuntar copia del contrato debidamente firmado y acta de recibo a satisfacción por parte del comprador. Adicional a lo anterior presentar los siguientes documentos:

- Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional.
- Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato.
- Comprobantes de egresos generados en virtud del correspondiente contrato.
- La declaración de rentas respectiva.
- Formulario declaración y pago de I.V.A.

Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el monto que se debe informar por el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

2.3.4. **Experiencia específica y/o acreditada:** Experiencia Específica del Proponente:

Para el presente proceso el proponente deberá acreditar dos (02) contratos de interventoría, celebrados y debidamente liquidados, ya sea individualmente o en consorcio o en unión temporal, que en su objeto incluyan interventoría técnica, administrativa, ambiental y financiera para los estudios y diseños, construcción y/o proyectos de acueducto y alcantarillados y/o consultoría para estudios y diseños de acueducto y alcantarillado de zonas urbanas o rurales que sumen 3 veces el presupuesto oficial en SMMLV

La experiencia del oferente plural (*unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura*) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes.

Tratándose de un oferente plural la experiencia de este ítem debe ser aportada por el proponente que mayor porcentaje de participación ocupe.

Para efectos de la experiencia del proponente no se aceptarán subcontratos, ni los contratos en que los proponentes certifiquen experiencia de ejecución de proyectos en los cuales ellos mismos son los propietarios.

Para acreditar la presente experiencia con entidad privada, el proponente debe adjuntar copia del contrato debidamente firmado y acta de recibo a satisfacción por parte del comprador. Adicional a lo anterior presentar los siguientes documentos:

- Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional.
- Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato.
- Comprobantes de egresos generados en virtud del correspondiente contrato.
- La declaración de rentas respectiva.
- Formulario declaración y pago de I.V.A.

Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el monto que se debe informar por el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

Las experiencias antes requeridas deberán acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante, que contenga como mínimo, la siguiente información: nombre del Contratista, número y objeto del contrato, valor ejecutado, plazo de ejecución, fechas de iniciación y de terminación, y porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

Si el Proponente es plural su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

2.3.5. **EQUIPO PROFESIONAL.**

El municipio de Yarumal teniendo en cuenta las características del presente proceso, requiere para su ejecución que el proponente cumpla con unas condiciones de experiencia que garanticen a la entidad que podrá llevar a cabo a buen término la ejecución del proyecto; por este motivo deberá cumplir como mínimo con lo estipulado en el artículo 39, de la Resolución 0330 de 2017, en cuanto a la idoneidad de los profesionales de la interventoría, donde se debe demostrar contar con los conocimiento específicos y la formación técnica necesaria concreta en el área de la cual se encargará. En tal sentido, ningún profesional podrá ejercer labores de revisión, sin acreditar previamente tres (3) años de experiencia especifica en la ejecución de actividades de planeación, gestión, diseño o construcción de sistemas de acueducto y alcantarillado, En todos los casos deben tener matricula profesional vigente.

El profesional en ingeniería para los temas relacionados con el área, deben ser un ingeniero civil y un ingeniero sanitario, los cuales deben acreditar una experiencia general no menor a 10 años.

Para los temas relacionados con Estudios de Suelos y Geotecnia para el proyecto, se requiere de un especialista en geotecnia los cuales deben acreditar una experiencia general no menor a 8 años.

Para los temas relacionados con el levantamiento topográfico para el proyecto, se requiere de un topógrafo los cuales deben acreditar una experiencia general no menor a 8 años.

DESCIPCIÓN	NIVEL DE FORMACIÓN	CANT.	EXP GENERAL (contada a partir de la expedición de la matricula profesional)	% DEDICACIÓN
Profesional en ingeniería civil	Ingeniero civil	1	10 años	100
Profesional en ingeniería sanitaria	Ingeniería sanitaria	1	10 años	100
Profesional	Especialista en Geotecnia	1	8 años	100
Ingeniero Topógrafo	Topógrafo	1	8 años	100

Para sustentar el equipo de trabajo requerido por la entidad contratante, se deben anexar los

siguientes documentos:

- Hoja de vida.
- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Copia del diploma o acta de grado.
- Copia de la tarjeta profesional.
- Certificado de vigencia y/o antecedentes disciplinarios de la profesión (COPNIA o el que aplique).
- Carta de manifestación de interés para participar de la mano del proponente dentro de su equipo de trabajo en el presente proceso. *(Dicha carta debe contar con el nombre y código del contrato, lugar de ejecución y porcentaje de dedicación).*

Además de los derechos, deberes y obligaciones, establecidos en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, además de todos aquellos que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución e inmersos en el mismo.

Como condiciones técnicas encontramos las siguientes:

1. Velar por el estricto cumplimiento de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, sociales y ambientales.
2. Contar con el personal idóneo y competente, el cual debe cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades contenidos para la ejecución del contrato.
3. El contratista informará con la periodicidad que establezca la entidad contratante, como fue el avance del proyecto de manera precisa al menos en los siguientes aspectos:
    a. Contractual: Alcance, garantías, entrega correcta de productos
    b. Personal: equipo ejecutor, salarios, seguridad social
    c. Técnicos: Calidad de los productos, cronograma y programación, cantidades de obra, costos, metodología y soporte técnico de avance, dificultades y soluciones.
    d. Financiero: Ejecución y pagos, anticipos, disponibilidad de recursos
    e. Contables: Impuestos entre otros.
4. Surtidas y aceptadas la totalidad de las tareas y actividades previstas en la ejecución del contrato, el interventor asegurara que fueron cumplidas cabalmente las especificaciones, alcances y objetos, en el marco técnico, financiero, administrativo, social, de predios y permisos y ambiental, de acuerdo con la naturaleza del proyecto.
5. El contratista deberá llevar un registro histórico del proyecto en donde se incluyan todos los controles realizados, que incluya como mínimo:
    a. Las especificaciones técnicas del proyecto
    b. Toda correspondencia derivada de las labores de la interventoría

c. Los conceptos emitidos por los diseñadores a las notificaciones del contratista
d. Todos los documentos que por su contenido permitan establecer que los trabajos de los diseños se realizaron de acuerdo con los requisitos referenciados y especificados de acuerdo con la Resolución 0330 de 2017

6. Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
7. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
8. Mantener en contacto a las partes del contrato.
9. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
10. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
11. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
12. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
13. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
14. Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
15. Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
16. Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato (por ejemplo, planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones, etc.).
17. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
18. Presentar ensayos de laboratorio propios a los materiales que se estén manejando (bases, subrasante, concretos, etc).
19. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato.
20. Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, y suministrarle la justificación y documentación correspondientes.
21. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo.
22. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
23. Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica,

presupuestal y jurídicamente.

24. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación.
25. Presentar informes mensuales o cuando sean requeridos al supervisor del contrato, en el que registre los logros alcanzados y/o obstáculos advertidos y que pongan en riesgo la ejecución de las actividades convenidas en pro del cumplimiento del objeto contractual.
26. Suscribir junto con el supervisor del contrato el acta de inicio de actividades.
27. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato.

VER PRESUPUESTO OFICIAL PUBLICADO EN EL SECOP II

Nota 1*: El oferente, como patrono de sus trabajadores, está obligado a pagarles todos sus sueldos, prestaciones sociales, horas extras y las indemnizaciones que se causen o puedan causar durante la prestación del servicio objeto del presente contrato. El pago del salario deberá hacerse puntualmente a más tardar el último día del mes correspondiente y no estará sujeto a los pagos que realice el municipio de Yarumal por los servicios prestados.*
Nota 2*: El oferente se compromete a conservar los precios ofertados fijos, durante la ejecución del contrato.*
Nota 3*: Con la sola presentación de la oferta, el oferente se compromete como obligación especial, a que en el evento de resultar adjudicatario mantendrá al municipio de Yarumal, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.*
Nota 4*: El oferente entiende y acepta que, sin perjuicio del monto al que ascienda la oferta presentada por él, (habida cuenta que se hará a precios unitarios), el municipio de Yarumal se reservará el derecho de ejecutar o no el 100% de los recursos del futuro contrato.*
Nota 5*: El municipio de Yarumal se reserva el derecho de incrementar o reducir los requerimientos de prestación de servicio que tengan relación con el objeto contractual, teniendo en cuenta que los mismos servicios obedecen a necesidades institucionales con variables características y diferentes especificaciones técnicas. Estos servicios serán solicitados verificando minuciosamente los precios ofertados de acuerdo a los precios de referencia en el mercado.*
Nota 6*: En la preparación de las ofertas y teniendo en cuenta que el servicio se contrata a todo costo, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos (directos e indirectos), derechos y otros cargos que se la causaren por concepto de la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en el análisis de precios unitarios de cada uno de los ítems que conforman la oferta, entre ellos honorarios, salarios, prestaciones sociales, pago de impuestos, pago del personal utilizado para la prestación del servicio y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, impuestos y contribuciones legalmente a cargo del contratista, garantías y demás que corresponda.*
Nota 7: *El supervisor del contrato podrá exigir al contratista, la modificación parcial o total del proyecto si así lo requiere, sin que esto conlleve a un reajuste del valor del contrato y por ningún motivo será causal de reclamación por parte del contratista.*
Nota 8: *Todos los ítems solicitados como entregables para el presente proceso, deberán ser presentados de forma física (original y copia) y digital.*
Nota 9: *El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.*
Nota 10: Ley 1882, Artículo 2. Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011:
Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, celebrado por ellos, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables constitutivos de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a tales contratos y que causen daño o perjuicio a las entidades derivados de la celebración y ejecución de contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría incluyendo la etapa de liquidación de los mismos.

Por su parte, los interventores, responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría, incluyendo la etapa de liquidación de los mismos siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa, por parte del interventor, de las obligaciones que a este le corresponden conforme con el contrato de interventoría.

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual.
b. Colaborar con el Municipio de Yarumal, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
c. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y/o que se adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aún después de terminado el contrato.
d. Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 18 del decreto 0723 del 15 de abril de 2013, referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor del mismo, quien a su vez lo hará llegar a la oficina de contratación.
e. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007
f. Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley
g. Brindar el servicio, suministro u obra requeridos, de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue. (*Sobre los servicios prestados sin la autorización del supervisor del contrato, el municipio no reconocerá suma alguna).*
h. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, manifestando además bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones.
i. Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del municipio de Yarumal.
j. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo.
k. Garantizar la prestación del servicio, suministro u obra, según las condiciones implementadas por la entidad municipal.
l. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
m. Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones emitidas por el supervisor del contrato.
n. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
o. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al municipio de Yarumal, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación o la firma de cualquier documento relacionado con el proceso contractual.
p. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, *no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni*

*vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio**.***

q. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO o de los fondos a su cargo.

r. Registrar la información de su hoja de vida en el sistema de información y gestión del empleo público (SIGEP), en cumplimiento con lo previsto en el artículo 227 del decreto 019 de 2012.

s. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MUNICIPIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.

t. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo (cuando aplique).

u. Presentar los informes y/o documentos que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el Numeral 4 “Valor estimado, plazo de ejecución y forma de pago del contrato”.

v. Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del municipio de Yarumal.

w. Cumplir y acatar las normas de distanciamiento social y seguimiento a los protocolos de Bioseguridad en las actividades presenciales, que impidan la propagación del virus COVID 19, de manera especial los protocolos establecidos por la alcaldía municipal de Yarumal a través de la resolución 0445 del 01/06/2020.

x. Las demás que por Ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

2.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE YARUMAL

a. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.

b. Suscribir a través del ordenador del gasto y el supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.

c. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución de las obras.

d. Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.

e. Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual.

f. Brindar todo el apoyo logístico requerido para lograr con éxito y sin contratiempos el objeto contractual.

g. Suministrar los dineros necesarios para la correcta ejecución del suministro.

h. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, cantidades o materiales en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.

i. Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera.

j. Darle trámite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación.

k. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato

l. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.

m. Suministrar todos los permisos y demás que sean necesario para la ejecución del objeto contractual.
n. Realizar el pago oportuno del bien o servicio y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello.
o. Liquidar el contrato.
p. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

2.6. SUPERVISIÓN Y OBLIGACIONES

NOMBRE	**GLORIA HELENA PINEDA GUERRA**
CARGO	Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial

Para el control a la ejecución contractual y administración del contrato se designará un **SUPERVISOR**. La función de supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual.

La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por la persona antes mencionada o quien haga sus veces, quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del presente contrato**,** quien en ejercicio de la función de supervisión, estará facultado para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios, y, en general, en lo previsto en el contrato y lo regulado en el Manual de contratación vigente, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

a. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
b. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución
c. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual
d. Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista y, en general, dar parte en ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa
e. Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo
f. Sugerir al ordenador del gasto, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato
g. Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente
h. Mantener permanente contacto con los secretarios, funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario.
i. Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar (suspensión, inicio, reinicio, entre otras), remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
j. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual,

con el fin de proceder al pago correspondiente.

k. Verificar al momento de certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, su cumplimiento con el sistema de seguridad integral en salud y pago de aportes parafiscales.

l. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.

m. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.

n. Las demás que por la naturaleza del contrato sean necesarias para el correcto desarrollo del objeto contractual.

o. Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta que se pretende por parte del municipio de Yarumal, suscribir un contrato que no supera los 28 SMMLV, de acuerdo con las características técnicas del objeto a contratar, el monto del presupuesto oficial destinado y la naturaleza del mismo, la selección para la escogencia del contratista será a través de la modalidad de **Mínima Cuantía**.

El soporte jurídico para la escogencia de la modalidad a establecer en el presente proceso contractual, se encuentra determinado de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adiciona el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, con otro numeral, el cual crea un nuevo sistema de formación de contrato el cual es denominada de mínima cuantía y con base en el cual se debe llevar a cabo la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

El Municipio de Yarumal, en virtud de los Principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidas en la Ley 80 de 1993, los postulados que rigen la función administrativa y lo conferido por la Ley 1150 de 2007, y en especial el Decreto 1082 de 2015, la ley 1474 de 2011, y el decreto ley 019 de 2012, el presente proceso de contratación se adelantará mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, según lo establecido en el decreto reglamentario 1082 de 2015, en lo reglado en la Subsección 5 “Mínima Cuantía”, artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2., toda vez que la cuantía a contratar no supera el 10% de la menor cuantía y de conformidad con la ley 1474 de 2011, artículo 94 literal c, que regula las adquisiciones de bienes, servicios y obras, cuyo valor no excedan del 10% de la menor cuantía, independientemente de su objeto.

4. VALOR ESTIMADO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL

VALOR EN NÚMEROS	$12.856.069
VALOR EN LETRAS	DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/L ($12.856.069)
PRESUPUESTO OFICIAL EN SMMLV	14,15
JUSTIFICACIÓN	El valor estimado del presente proceso de contratación es el resultado del análisis comparativo de varios contratos (de objeto similar al presente), celebrado por el municipio de Yarumal en años anteriores, al igual que celebrados por otros municipios aledaños y de parecidas condiciones

sociales, políticas, económicas y de orden público. El valor del presente proceso se determinó de acuerdo a los valores de dichos elementos en el mercado local, propuestas de invitaciones anteriores y según cotizaciones realizadas a empresas y/o personas que pueden proveer dicho servicio.

Adicional a lo anterior, se tuvo en cuenta el alcance del objeto contractual a ejecutarse, el plazo de ejecución, la idoneidad y experiencia con la que debe contar el contratista, las retenciones y estampillas que realizará el municipio, el pago del sistema integral de seguridad social en salud y pensiones (como independiente), y demás gastos en los que deba incurrir el contratista para cumplir con el objeto contractual.

El anterior presupuesto se determinó a través de los diferentes Análisis de Precios Unitarios elaborados en la Secretaría de Infraestructura, en los cuales se tuvo en cuenta los precios del mercado, tanto para materiales como para mano de obra calificada y no calificada.

4.1.1. CDP

RESERVA	FECHA RESERVA	VALOR RESERVADO	VALOR A IMPUTAR
1271	10/09/2021	$25.400.000	$12.856.069
CÓDIGO	**FONDO**	**NOMBRE**	
08A.I.08A.3.10.7.1	12	Acueducto Distribución	

4.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato resultante del presente estudio previos será de **QUINCE (15) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la firma del acta de inicio; o hasta agotar los recursos apropiados de acuerdo a la demanda o requerimiento del servicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

4.3. FORMA DE PAGO

El contratante pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal dentro de las sesenta (60) días siguientes al recibo a satisfacción de su cuenta de cobro o factura a través de UN ÚNICO PAGO, de acuerdo a los dineros pactados a través de la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el municipio, al correcto suministro de todos los elementos y las cantidades efectivamente solicitadas por el supervisor del contrato y al recibo a satisfacción por parte de este del respectivo suministro, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

a. Presentación de cuenta de cobro o factura legal.
b. Informe sobre las actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.
c. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

Nota 1: Los anteriores pagos se efectuarán de acuerdo con la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).
Nota 2: Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo con las normas fiscales vigentes establecidas por la DIAN y en el Estatuto Tributario.
Nota 3: En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al objeto y número del contrato.
Nota 4: Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al supervisor o interventor.

Impuestos Municipales aplicables: Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

De manera puntual el municipio de Yarumal aplica, entre otras, las siguientes deducciones:

DEDUCCIONES	PORCENTAJE		DEDUCCIONES	PORCENTAJE
Estampilla Pro- Hospital	1%		Rete ICA	0,6%
Estampilla Pro-Adulto Mayor	4%			
Pro-Deporte y Recreación	2,5%			
Estampilla Procultura	1,5%			
Estampilla U. de Antioquia	1,5%			
TOTAL	**10,5%**		**TOTAL**	**0,6%**

Es responsabilidad del contratista interesado en participar del presente proceso averiguar los porcentajes totales reales de cada una de las deducciones antes mencionadas o averiguar sobre cualquier otra (o si estas) de acuerdo a sus características tributarias le son aplicables o aumente el porcentaje a retener. Lo anterior por cualquier cambio que en el transcurso del presente proceso de licitación pueda sufrir el estatuto tributario nacional o municipal; por lo tanto, serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El precio es el único factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación pública), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 únicamente se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que ofertó el precio más bajo, al cual se le aplicarán las reglas de subsanabilidad contenidas en el decreto 1082 de 2015.

En caso de que éste no cumpla se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que haya ofertado el segundo menor valor y así en lo sucesivo.

Así las cosas, se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor valor siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública.

6. GARANTÍAS

De acuerdo a lo establecido en el artículo 7, inciso quinto, de la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, “en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, no serán obligatorias las garantías”. En particular, en el presente contrato por el valor, modalidad y duración del mismo, al igual que por la discrecionalidad del ordenador del gasto, la única garantía que se exigirá será la de responsabilidad civil extracontractual o todo riesgo.

El municipio se acoge a la excepción contemplada en esta disposición por cuanto ha estudiado la idoneidad y experiencia del contratista y ha supeditado el pago de los honorarios, al informe que debe presentar al supervisor del contrato respecto del cumplimiento a satisfacción de las obligaciones pactadas.

7. DOCUMENTOS ANEXOS

7.1.	CDP
7.2.	Invitación pública
7.3.	Certificado radicación BPPM
7.4.	Cotizaciones
7.5.	Presupuesto oficial

8. ELABORÓ

GLORIA HELENA PINEDA GUERRA
Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial

Firma:	**Firma:**	**Firma:**
Proyectó: Gloria Helena Pineda Guerra	Revisó: Amado de Jesús Ruiz Chavarría	Aprobó: Jorge Alberto Cuartas Tamayo
Cargo: Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial	Cargo: Contratista - Apoyo Contratación	Cargo: Contratista – Asesor Contratación.

Quienes firman manifiestan haber constatado la legalidad del documento y la fidelidad de la información que en el se plasma y, consecuente con ello, dan traslado para firma del documento por parte de las partes involucradas.